





# ORDENANZA MUNICIPAL N° 021-2023-MDM/C-A.

Mara, 16 de agosto de 2023

El Concejo Municipal Distrital de la Municipalidad Distrital de Mara. POR CUANTO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 16 de agosto de 2023; la propuesta de Ordenanza Municipal, que aprueba el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mara correspondiente al año 2023, remitido por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 197º y 199º de la Constitución Política del Perú, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución, en forma anual y bajo responsabilidad;

Que, de acuerdo con el artículo II del Titular Preliminar Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la autonomía que la Constitución reconoce a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante artículo 1 de la Ley N° 31433 "Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", se modificó, entre otros, el numeral 36 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que es una atribución del alcalde: "convocar, bajo responsabilidad, como mínimo a dos audiencias públicas distritales o provinciales, conforme a la circunscripción de gobierno local;

Que, el artículo 2° de la referida Ley incorporó el numeral 119-A a la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual establece que: "las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";

Que, a fin de llevar a cabo la organización y desarrollo de la audiencia pública municipal de rendición de cuentas, a la que hace referencia la norma precedente, resulta necesario precisar los procedimientos en un reglamento; el cual ha sido elaborado por la oficina General de Planeamiento y Presupuesto denominado: "Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Mara";

Con la opinión favorable de la de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; con la conformidad de la Gerencia Municipal en el ámbito de su competencia; en uso de las atribuciones otorgadas en los artículos 9







COTTABAMIBAS - APUIRÍMAC

(numeral 8) y 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

# ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARA

Artículo Primero.- APROBAR el Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mara, que consta de siete (7) capítulos, veinticinco (25) artículos, una (1) disposición final; el mismo que forma parte integrante de la presente ordenanza.

Artículo Segundo.- FACULTAR al alcalde para que dicte las disposiciones complementarias de la presente ordenanza.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Municipal, Gerencia Infraestructura y Desarrollo Territorial, Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental y la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales y demás áreas pertinentes, el cumplimiento de la presente ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes.

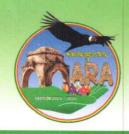
Artículo Cuarto.- DEJAR SIN EFECTO todas las disposiciones internas que se opongan a la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y sistemas, la publicación de la presente ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mara.

Registrese, comuniquese, publiquese y cúmplase.











COTTABAMIBAS - APTURÍMAC

# REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE MARA

# CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

# Artículo 1.- OBJETO

El Reglamento para el desarrollo de la audiencia pública de rendición de cuentas de la Municipalidad de Mara, tiene como objeto establecer pautas y mecanismos a seguir para la convocatoria y realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas que lleve a cabo la Municipalidad de Mara, promoviendo la participación democrática y responsable de los vecinos del Distrito de Mara.

#### Artículo 2.- OBJETIVOS

El Reglamento para el desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Mara tiene como objetivos:

- a) Fortalecer la relación del Gobierno local con las comunidades.
- b) Facilitar el ejercicio de control de la comunidad a la gestión pública local.
- c) Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- d) Facilitar el ejercicio del control social a la gestión pública municipal.
- e) Propiciar espacios para que la población interactúe de una manera más activa en la acción gubernamental.

### Artículo 3.- FINALIDAD

El Proceso de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar temas prioritarios sobre la ejecución de actividades y proyectos programados, en lo referente a los avances, logros alcanzados, así como las dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad de Mara.

#### Artículo 4.- BASE LEGAL

- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley Nº 26300, Ley de los derechos de Participación y Control Ciudadanos.
- Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo Nº 043-2003-PCM, TUO de la Ley de Transparencia y Acceso a la información pública y sus modificatorias.
- Resolución de Contraloría Nº 041-2022-CG, que aprueba la Directiva Nº 006-2022-CG/PREVI "Rendición de Cuentas de Titulares del Gobierno Regional, Gobierno Local y las Sociedades de Beneficencias".
- Ordenanza Nº 10-2023-MDM/C-A, Ordenanza que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad distrital de Mara.

#### Artículo 5.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente Reglamento comprende a las autoridades de la Municipalidad de Mara, a las Autoridades Comunales, a las Organizaciones Profesionales, Organizaciones Sociales, la población en general del Distrito de Mara que participen en los eventos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.



# MARA



COTABAMIBAS - APURÍMAC

#### Artículo 6.- PRINCIPIOS ORIENTADORES

Transparencia: Permite brindar información clara y real al ciudadano.

Rarticipación: Como un mecanismo de contribución o aporte al gobierno municipal.

**Inclusión:** Dispuesto para todo ciudadano, sin discriminación de su condición, edad, sexo u otros.

Neutralidad: Con apertura a valorar toda opinión del ciudadano.

Respeto: Manteniendo una discusión y comentarios alturados sin ofensas y con cordura.

## Artículo 7.- ALCANCES

- a) En la Audiencia Pública sólo se podrá tratar los asuntos para los que fueron convocados.
- b) En la Audiencia Pública no podrán solicitar, disminución o rebaja de los impuestos municipales y otros con legislación específica.
- c) Las opiniones recogidas durante la Audiencia Pública son de carácter consultivo y no vinculante, excepto cuando la norma legal así lo determine.

#### Artículo 8.- RENDICIÓN DE CUENTAS

El contenido del informe de rendición de cuentas deberá contener un resumen ejecutivo sobre las actividades realizadas en la Gestión de la Municipalidad, el cual deberá ser distribuido entre los asistentes a la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas. El documento será elaborado por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en base a la información recibida de los distintos órganos y unidades orgánicas de la institución.

#### **Artículo 9.- DEFINICIONES**

 Audiencias Públicas Municipales. - Las Audiencias Públicas Municipales constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos.

Los Gobiernos Locales realizan como mínimo dos (2) audiencias públicas municipales al año.

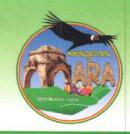
- Rendición de Cuentas.- Es el proceso mediante el cual el Titular de la entidad informa y presenta periódicamente y al final de su gestión, mediante un informe de Rendición de Cuentas de Titulares suscrito con carácter de declaración jurada, a la Contraloría y a la ciudadanía, las decisiones adoptadas en el ejercicio de su gestión, principalmente sobre los sistemas administrativos, indicadores sociales y económicos; y, los bienes y servicios públicos prestados y su autoevaluación.
- Titular de la entidad.- Es la máxima autoridad jerárquica institucional de carácter unipersonal o colegiado de una entidad.
- Participación y Control de Autoridades.- Las autoridades o vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal.

# CAPÍTULO II

# **ORGANIZACIÓN**

**Artículo 10.-** La organización y el desarrollo de la Audiencia Pública Municipal de Rendición de Cuentas de La Municipalidad recae en:

a) El Titular de la entidad (Alcalde), quien presidirá el proceso de la Audiencia Pública.





COTABAMBAS - APURÍMAC

b) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, organiza el proceso de la Audiencia Pública y le corresponde elaborar el Informe de actividades de Rendición de Cuentas.

La elaboración del contenido del Resumen Ejecutivo el cual estará a cargo de la Oficina General de Ianeamiento y Presupuesto.

d) A la Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales, como Órgano de línea, le corresponde:

- Comunicar a los presidentes de las 32 comunidades.
- Colaborar en la organización y desarrollo del evento.
- e) Gerencias comprometidas (Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial; Gerencia de Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; Gerencia Desarrollo Social y Servicios Municipales), quienes expondrán de acuerdo a su competencia funcional los principales logros de la gestión y las dificultades o limitaciones que impidieron el cumplimiento de los compromisos.
- f) La Oficina de Imagen Institucional que, como unidad orgánica de apoyo se encargará de difundir y promocionar la convocatoria del citado evento a través de los medios digitales de la Municipalidad (Página web, Facebook, entre otros).

#### CAPÍTULO III

#### DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIONES DE LOS PARTICIPANTES

#### Artículo 11.- CONVOCATORIA

La convocatoria a la Audiencia Pública es atribución del Alcalde, como mínimo a dos (2) audiencias públicas municipales al año, la cual será realizada con no menos de diez (10) días calendarios de anticipación y será aprobada mediante Acuerdo de Concejo.

En la convocatoria se indicará expresamente, lo siguiente:

- Norma que permite la convocatoria.
- Agenda.
- Lugar, fecha y hora de realización de la Audiencia.

#### Artículo 12.- DIFUSIÓN

La Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales hará llegara los Oficios de convocatoria correspondiente a los presidentes de las Comunidades, asimismo la Oficina de Imagen Institucional, es la encargada de la difusión de la citada convocatoria, que será mediante los medios de comunicación digital con lo que cuente la Municipalidad (página web, Facebook, banner, entre otros).

#### **Artículo 13.- PARTICIPANTES**

Tienen derecho a participar en las audiencias públicas:

- a. Los miembros del Concejo Coordinación Local Distrital (CCLD) de Mara.
- b. Las Organizaciones Sociales de base.
- c. Representantes de los medios de comunicación.
- d. Los vecinos del distrito que previamente se registren para la participación.





COTABAMIBAS - APURÍMAC

# Artículo 14.- INSCRIPCIÓN Y REGISTRO DE PARTICIPANTES

El ciudadano o representante de una organización privada o entidad pública podrá registrar su participación.

## Artículo 15.- DEL MODERADOR

El Moderador de la Audiencia Pública será designado por el Alcalde de la Municipalidad de Mara, quién será el encargado de conducir democráticamente el evento, asegurando el respeto de los principios y las normas establecidas en el presente reglamento, realizando los siguientes actos preliminares:

- Presentación
- Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el Reglamento de Audiencia Pública de Rendición de
- Controlar el tiempo de Participación de los Expositores y de la intervención del público participante.
- Instar a los participantes a guardar orden durante el desarrollo de la Audiencia Pública.

# CAPÍTULO IV

#### DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LOS PARTICIPANTES

Artículo 16.- Los Participantes asumen los siguientes derechos y deberes:

- De los Derechos:
- a) Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la agenda.
- b) Derecho a recibir información referente a los temas detallados en la agenda.
- De los Deberes:
- a) Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- b) Emplear el vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- c) Respetar las ideas y opiniones de los participantes en la audiencia.

#### CAPÍTULO V

#### DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

#### Artículo 17.- CONDUCCIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA

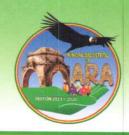
a) La Mesa Directiva estará integrada por el Titular de la entidad (Alcalde) y los funcionarios responsables que presentarán los resultados de la Rendición de Cuentas, logros de la gestión y las dificultades o limitaciones que impidieron cumplir los compromisos.

#### Artículo 18.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA AUDIENCIA

El presidente de la audiencia tiene las siguientes atribuciones:

- a) Designar a un secretario, un facilitador y/o moderador.
- b) Decidir sobre la pertinencia de intervenciones orales de expositores no registrados.
- c) Decidir sobre la pertinencia de las preguntas formuladas.
- d) Disponer la interrupción, suspensión, prorroga o postergación de la sesión, así como su reapertura o continuación cuando lo estime conveniente, de oficio o a pedido de algún participante.
- e) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las intervenciones cuando lo considere necesario.









COTABAMIBAS - APURÍMAC

# Artículo 19.- TIEMPO DE DURACIÓN MÁXIMA DE LA AUDIENCIA

La audiencia no podrá exceder de tres (3) horas.

# Artículo 20.- PARTICIPACIÓN DE FUNCIONARIOS RESPONSABLES

el presidente de la Mesa Directiva podrá disponer que los funcionarios responsables municipales intervengan como expositores o contribuyan a dar respuestas a las inquietudes de los vecinos.

La Rendición de Cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos descritos en la agenda y por cada uno de los funcionarios responsables de acuerdo a su competencia, el contenido que se expondrá debe ser ordenado, claro y preciso sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la gestión municipal.

#### Artículo 21.- ETAPA DE FORMULACIÓN DE PREGUNTAS

Concluida las exposiciones se procederá a la formulación de preguntas por parte de los representantes de las Comunidades de la Municipalidad de Mara y los asistentes, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad. El tiempo por cada intervención será de un máximo de tres (3) minutos.

#### Artículo 22.- PROHIBICIÓN

No se admitirán intervenciones orales espontáneas fuera de la lista de inscritos durante la realización de la audiencia. Las excepciones, por el interés público, son facultativas del Presidente de la Mesa Directiva.

## Artículo 23.- OBLIGATORIEDAD DE RESPUESTAS A LAS INTERVENCIONES

El ciudadano debe recibir respuesta inmediata a sus requerimientos. En caso que no se cuente con información a la mano o se requiere hacer consultas pertinentes, se puede posponer la respuesta y proveerla por escrito en un plazo no mayor de quince (15) días calendarios.

# CAPÍTULO VI - FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

#### Artículo 24.- ACTA DE SESIÓN

Concluida las intervenciones de los Participantes, el presidente da por finalizada la Audiencia Pública y se suscribe un Acta firmada por el Titular de la entidad (Alcalde), los funcionarios responsables, y los miembros del CCLD.

El Acta en mención recogerá las principales conclusiones de las exposiciones realizadas y los compromisos asumidos.

#### Artículo 25.- INFORME DE ACTIVIDADES DE RENDICIÓN DE CUENTAS

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto elaborará el Informe de Actividades de Rendición de Cuentas con toda la información expuesta por los funcionarios responsables y se encargará de realizar la gestión correspondiente para su publicación en el Portal de Transparencia de la Municipalidad en un plazo no mayor de quince (15) días útiles después de haberse desarrollado la Audiencia Pública.

#### CAPÍTULO VII DISPOSICIÓN FINAL

**Primero.-** El presente Reglamento deberá ser aprobado por el Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal y rige a partir del día siguiente de su publicación.